

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

AUDIENCIA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBA, Y TRÁMITE Y JUZGAMINTOS ART. 77Y 80 DEL C.P.T. Y S.S

Consejo Superio de la Judicaturo

INFORMACION DE LA DILIGENCIA				
Tipo de diligencia	AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO EN PRIMERA INSTANCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 DEL CPLSS			
No. de Radicado	13001310500620220	008200		
DEMANDANTE:	EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA			
DEMANDADAS:	A TIEMPO SERVICIOS S.A.S. SEATECH INTERNACIONAL INC			
VINCULADA:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS -CONFIANZA S.A.			
Fecha de diligencia	19 DE MARZO DE 2024			
Hora de inicio	8:30 A.M.	Hora de cierre	9:08 A.M	
Lugar/Nombre del Predio	JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Av. Pedro de Heredia, Sector Barrio España, calle 31 # 39 - 206			
DESARROLLO DE LA DILIGENCIA				

1. INSTALACIÓN E IDENTIFICACIÓN: Se verifica la comparecencia de las partes:

Demandante: EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA (Asistió) Apoderado: Dr. DAVID ALBERTO PUERTA JOLY (Asistió)

Demandada: A TIEMPO SERVICIOS S.A.S.

Representante Legal y Apoderada: Dra. JOHANNA PATRICIA HURTADO PEÑARANDA

(Asistió)

Demandada: SEATECH INTERNACIONAL INC - SUCURSAL CARTAGENA

Representante Legal: JAIME DÁVILA PESTANA PADRÓN (Asistió) Apoderado: Dr. ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ SEVERICHE (Asistió)

Vinculada: SEGUROS CONFIANZA S.A.

Representante Legal: SAMUEL RUEDA GÓMEZ (Asistió)

Apoderada: Dra. DIANA YAMILE GARCÍA RODRÍGUEZ (Asistió)

Se reconoce personería al Dr. FREDY LEONARDO CASTRO BOSSIO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1143355529 y la tarjeta de abogado (a) No. 302015 apoderado de A TIEMPO SERVICIOS S.A.S.

Se reconoce personería a la Dra. DIANA YAMILE GARCIA RODRIGUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1130624620 y la tarjeta de abogado (a) No. 174390 apoderada de SEGUROS CONFIANZA S.A.

CONSTANCIAS:

Las partes e intervinientes quedan notificados en estrados. A.I. _520.

2. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN: Se declara superada esta etapa, pues no se propusieron fórmulas de arreglo. Las partes e intervinientes quedan notificados en estrados. A.I. 521.

3. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Los apoderados judiciales de las codemandadas y vinculada no propusieron excepción previa alguna, por lo tanto, se entiende superada esta etapa procesal. Las partes e intervinientes quedan notificados en estrados. **A.I. 522.**

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



AUDIENCIA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBA, Y TRÁMITE Y JUZGAMINTOS ART. 77Y 80 DEL C.P.T. Y S.S

Consejo Superio

- **4. ETAPA DE SANEAMIENTO:** No se observa causal de nulidad ni situaciones irregulares dentro del presente trámite procesal, por lo tanto, el juzgado resuelve: Declarar clausurada la etapa de saneamiento y, en consecuencia, se pasa a la siguiente etapa. Las partes quedan notificadas en estrados. **A.I. 523.**
- **5. FIJACIÓN DEL LITIGIO**: Atendiendo que la parte actora pretende (ver folio 2 al 3 del archivo 01.Demanda.pdf del expediente electrónico del juzgado de origen).

Se centra la Litis en:

- 1. Determinar si hay lugar a declarar la existencia de un contrato de trabajo realidad entre EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA y SEATECH INTERNATIONAL INC, la modalidad, los extremos temporales de dicha relación y que la misma no tuvo solución de continuidad. Asimismo, que A TIEMPO SERVICIOS S.A.S. fungió como simple intermediario.
- 2. Establecer si es procedente declarar la nivelación salarial en el cargo de operaria de limpieza desarrollado por EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA, en atención al principio de salario igual a trabajo igual frente a otros trabajadores en igual cargo.
- 3. Determinar si hay lugar a declarar que el despido efectuado por las codemandadas fue ilegal, discriminatorio y sin justa causa, si r la actora se encontraba en estado de debilidad manifiesta, en proceso de calificación de origen de enfermedad y posteriormente en proceso de pérdida de capacidad laboral. Asimismo, por su condición de desplazada por la violencia.
- 4. Establecer si es procedente condenar a la convocada SEATECH INTERNACIONAL INC a reintegrar a la demandante a un cargo igual o superior al que venía desempeñando.
- 5. Determinar si hay lugar a condenar a las demandadas SEATECH INTERNACIONAL INC y A TIEMPO SERVICIOS S.A.S. a reajustar el salario de EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA, durante toda la relación hasta su reintegro, bajo el principio de igualdad. Consecuentemente, si procede el pago de la diferencia salarial. Así como los salarios dejados de pagar desde el despido hasta que se resuelva la litis, debidamente indexados.
- 6. Determinar si hay lugar a condenar a las codemandadas a pagar a la demandante las prestaciones sociales (primas de servicio del mes de diciembre de 2021; auxilio de cesantías y sus intereses desde el momento del despido hasta su reintegro con destinado al respectivo fondo de cesantías), asimismo, si procede el pago del subsidio a la respectiva caja de compensación familiar y aportes al sistema de seguridad en salud, pensión y riesgos laborales, desde la terminación del contrato hasta el reintegro.
- 7. Establecer si hay lugar a condenar a las convocadas a pagar la sanción del artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

- 1. Establecer si es procedente condenar a SEATECH INTERNACIONAL INC y A TIEMPO SERVICIOS S.A.S. a pagar a la demandante EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA, la indemnización por despido injusto de que trata el art. 64 del CST.
- 2. Determinar si es posible condenar a las codemandadas a pagar a la actora las cesantías desde el 8 de agosto de 2021, hasta el día que se produzca el pago de la indemnización. Así como los intereses de las cesantías desde el 8 de agosto de 2021, "hasta la fecha que cesen los efectos del despido injusto.

PRETENSIONES CONJUNTAS

- 1. Establecer en cabeza de quien radica la obligación de pagar las costas, agencias en derecho y gastos del proceso. Y si hay lugar a condenas ultra y extra petita. Las partes quedan notificadas en estrados. **A.I.** 524.
- 6. ETAPA DE DECRETO DE LAS PRUEBAS:

6.1. PARTE DEMANDANTE:

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA



AUDIENCIA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBA, Y TRÁMITE Y JUZGAMINTOS ART. 77Y 80 DEL C.P.T. Y S.S

Consejo Superior de la Judicatura

La demandante solicitó las siguientes pruebas (folio 14 Y 15 del archivo 02. DEMANDA.pdf).

En tal sentido el juzgado resuelve tener como pruebas en favor de la actora EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA, las siguientes:

DOCUMENTALES:

Se incorporan como pruebas al expediente las documentales aportadas con la demanda del folio <u>17 al 123</u> del archivo 02. DEMANDA.pdf, excluyendo las relativas a poder la cual al tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social no son pruebas sino anexos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta escuchar a través de interrogatorio a los representantes legales de SEATECH INTERNACIONAL INC y A TIEMPO SERVICIOS S.A.S.

TESTIMONIALES:

Se decreta escuchar los testimonios de los señores:

- 1. JORGE TEHERÁN GARCÍA C.C. No. 7.921.175
- 2. ENILDA MORELO MARTÍNEZ C.C. No. 32.202.021
- 3. BRILLITH JULIO DE ÁVILA C.C. No. 45.520.777

En cuanto a los documentos en poder de las demandadas se conmina al apoderado demandante para que verifique si entre aquellos documentos aportados por las convocadas figuran aquellos relacionados en su petición.

6.2. PARTE DEMANDADA – SEATECH INTERNATIONAL INC – SUCURSAL CARTAGENA: Esta convocada solicitó las siguientes pruebas (folio 24 y 25 del archivo 07. CONTESTACION DEMANDAN SEATECH INTERNATIONAL INC.pdf):

En tal sentido el juzgado resuelve tener como pruebas en favor de esta demandada, las siguientes:

DOCUMENTALES:

Se incorporan como pruebas al expediente las documentales aportadas con la contestación a la demanda del folio <u>26 al 81</u> del referido archivo 07, excluyendo las relativas a poder la cual al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social no son pruebas sino anexos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio a la actora EDILTRUDIS RAMOS MENDOZA.

TESTIMONIALES:

Se decreta escuchar los testimonios de los señores:

- 1. EDWIN CARDENAS
- 2. CLAUDIA MUÑOZ
- 3. HILDA MARTÍNEZ GÓMEZ CACERES

6.3. PARTE DEMANDADA – A TIEMPO SERVICIOS S.A.S.: Esta convocada solicitó las siguientes pruebas (folio 9 y 10 del archivo 08. CONTESTACION DEMANDAN A TIEMPO SERVICIOS SAS.pdf):

En tal sentido el juzgado resuelve tener como pruebas en favor de esta convocada, las siguientes:

REPUBLICATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

AUDIENCIA CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBA, Y TRÁMITE Y JUZGAMINTOS ART. 77Y 80 DEL C.P.T. Y S.S

Consejo Superio de la Judicatura

DOCUMENTALES:

Se incorporan como pruebas al expediente las documentales aportadas con la contestación a la demanda del folio 11 al 122 del referido archivo 08, excluyendo las relativas a poder la cual al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social no son pruebas sino anexos de la demanda.

TESTIMONIALES:

Se decreta escuchar los testimonios de los señores:

- 1. HILDA MARTÍNEZ GOMEZCASSERES
- 2. LADY SALDARRIAGA VENTE
- 3. CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ MORÓN

6.4. LLAMADA EN GARANTÍA - SEGUROS CONFIANZA S.A.: Esta vinculada solicitó las siguientes pruebas (folio 20 del archivo 13.CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA- CONFIANZA S.A.pdf):

DOCUMENTALES:

Se incorporan como pruebas al expediente las documentales aportadas con la contestación a la demanda del folio <u>22 al 54 del referido archivo 13</u>, excluyendo las relativas a poder la cual al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social no son pruebas sino anexos de la demanda. Las partes quedan notificadas en estrados. **A.I.** _525_.

Se señala el día 15 de julio de 2024, a las 2:00 pm para llevar a cabo las audiencias de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPLSS. Las partes quedan notificadas en estrados. **A.S.** 101.

LINK QUE CONTIENE GRABACIÓN DE AUDIENCIA: Para ver la grabación de la audiencia presione AQUI.

LINK CON ENLACE PARA LA PRÓXIMA AUDIENCIA:

https://call.lifesizecloud.com/21027837

PARTICIPANTES			
NOMBRE	CARGO	FIRMA	
Dra. LINA MARÍA HOYOS HORMECHEA	JUEZ	June 1	
DANIELA MARRUGO TINOCO	SECRETARIA		